



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202441320300026291

Fecha: 16-04-2024

TRD: 4132.030.5.2.1578.002629

Rad. Padre: 202441730100897912

JULIÁN ARCHER JURI
Calle 44AN No. 4N-126
E-mail: jearcher@jaramillomora.com
La Ciudad

Asunto: Respuesta a su solicitud de esquema básico.

Rdb Julián Archer Juri
10/05/2024

Cordial saludo:

En atención a la solicitud con radicado 202441730100897912 del 2 de abril de 2024, esta Subdirección se permite expedir el siguiente Esquema Básico:

Barrio:	Lili	Comuna: 17	Manzana:	N/A.
Localización del predio:	Entre ejes N: 864128, N: 863854; E: 1061642, E: 1061453 del sistema de coordenadas Magna Sirgas Origen Cali.			
Número Predial:	K016700020000		Área (m²):	34.758,08
Polígono Plano Levantamiento Topográfico: V-16, V-17, V-18, V-19, 490, V-20, V-21, V-22, V-23, P-5, P-4, P-3, P-2, P-1, 490d', 490d, 490c, 490b', 490a, V-16.				
ANTECEDENTES DE ZONAS VERDES: Mediante escritura pública No. 451 de marzo 30 de 1995 de la Notaría Dieciséis del Círculo de Cali, la urbanización Lili, al cual pertenece el lote del presente estudio, efectuó la cesión de zonas verdes, a la luz de los acuerdos Municipales No.30 del 21 de diciembre de 1993 y No. 10 del 15 de diciembre de 1994, en un porcentaje del 15.00% del área total.				
OBSERVACIONES:				
1. ZONAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS (Cesión y Adecuación) Por este concepto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0373 del 01 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión extraordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali", el predio se encuentra en suelo urbano de Santiago de Cali. Por lo anterior, deberá ceder a título gratuito y por escritura pública al Distrito, el área correspondiente para espacio público y equipamientos indicada en el artículo 327 del Acuerdo 0373 de 2014. Así mismo, se deben tener en cuenta las disposiciones de los artículos 328 a 330 del citado acuerdo. Debe adecuar el área para zonas verdes y equipamientos. El diseño de parques y zonas verdes deberá responder a un proyecto integral, el cual debe contar con licencia de intervención y ocupación de espacio público otorgada por la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico.				
2. VÍAS PÚBLICAS				
Vía	Obligación de cesión	Obligación de pavimentación		
Calle 25 (vía interregional)	- Dado que el predio se encuentra en línea, no se hace exigencia de cesión.	- Debe pavimentar el área correspondiente a totalidad de la calzada de servicio oriental, conformando el separador lateral y la isleta canalizadora e igualmente debe construir y/o conformar el andén respectivo a esta vía en longitud y proporción igual al frente del lote.		



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 11
Teléfono: 6686663 www.cali.gov.co

4132



Carrera 99 (vía arteria secundaria)	- Debe ceder a título gratuito y por escritura pública al distrito de Santiago de Cali el área correspondiente, que se encuentra proyectada al interior del predio.	- Debe construir y/o conformar el andén sur respectivo a esta vía en longitud y proporción igual al frente del lote.
Calle 28 (vía local)	- Debe ceder a título gratuito y por escritura pública al distrito de Santiago de Cali el área correspondiente, que se encuentra proyectada al interior del predio.	- Debe pavimentar el área correspondiente a la media calzada occidental e igualmente debe construir y/o conformar el andén respectivo a esta vía en longitud y proporción igual al frente del lote.

Se deben seguir las especificaciones de construcción dadas por la Secretaría de Infraestructura y Movilidad del Distrito.

3. OTRAS OBSERVACIONES

- Previo a la solicitud de alguna licencia ante cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad, se deberán tramitar los permisos ambientales ante la autoridad ambiental competente, DAGMA.
- El trámite de aprobación de obras de construcción, de urbanismo, ampliación, modificación y demolición, debe adelantarse en cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad.
- Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías Urbanas del Distrito, el urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, deberá liquidar y pagar el Impuesto de Delineación Urbana, conforme lo establecen los Artículos 159 al 166 del Decreto Extraordinario No. 4112.010.20.0416 del 2021.
- El plano adjunto con radicado 202441320300026291 hace parte integral del presente Esquema Básico que se autoriza.
- La información suministrada, la materialización y amojonamiento de los puntos y linderos del predio y demás elementos que se encuentren sobre el espacio, son responsabilidad del interesado.
- El área reportada para la expedición del esquema básico, corresponde a la registrada mediante el levantamiento topográfico realizado por Ronald Klusmann, identificado con Licencia Profesional No. 01-2312 C.P.N.T.
- En caso de presentar diferencias en las áreas contenidas en los folios de matrícula inmobiliaria y las reportadas en el levantamiento topográfico, será obligación de los propietarios de los predios, previo a la obtención de licencias, realizar frente a la Subdirección de Catastro Municipal o la entidad quien haga sus veces, la rectificación de áreas de acuerdo con el levantamiento topográfico realizado para este fin.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Este oficio y su correspondiente plano de esquema básico solo corresponde a una información técnica referida al predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado, lo cual no implica pronunciamiento sobre sus linderos, ni sobre la titularidad del derecho de dominio, su posesión o tenencia, ni constituye prueba de propiedad. (Artículo 3 Decreto Nacional 1319 de 1993). Así mismo no reconoce ni otorga derechos de construcción y desarrollo ni reconoce construcciones existentes, por lo tanto, no decide definitivamente sobre la actuación administrativa, no autoriza la división y venta del predio por lotes, lo cual solo se obtiene con la aprobación de la respectiva licencia urbanística, ante una de las curadurías del distrito de Santiago de Cali en caso de ser factible su desarrollo. Este documento solo tendrá validez junto con su correspondiente plano de esquema básico y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su fecha de expedición.

Fuente: Resolución No. 4132.010.21.0. 036 de 2020 "Por la cual se aprueba la redistribución de la sección transversal de la Carrera 99 y de la calzada oriental de la Calle 25 desde la Carrera 99 hasta su empalme con el proyecto de la intersección de la Carrera 100 con Calle 25, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO DE AMPLIACION DE LA VIA CALI - JAMUNDI, EN SANTIAGO DE CALI" y archivo de Planoteca Digital No. 1_1177506_1440 "Urbanización Lili Proyecto 2".

Grilla de referencia Planoteca: 13- B, 13 - A.

Atentamente,

MELISSA MARÍA VERGARA BOTERO

Subdirectora

Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Proyectó: Miguel Ángel Jurado Barco – Profesional Contratista.

Revisó: Ángela María Jiménez Avilés – Profesional Contratista.

Lizette Grajales Quintero – Profesional Universitario.

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta accediendo al siguiente enlace: http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



SC-CER3550.37



Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 11
Teléfono: 6686663 www.cali.gov.co